



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

RESOLUCIÓN No.0193-2013
QUE REVOCA LA HABILITACION DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD
"SERVICIOS DOMINICANOS DE SALUD, C. POR A" (ARS SDS)

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, creada en virtud de la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, **Lic. Fernando Caamaño**;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo establecido por los artículos 31, 32, 148, 151 y 176 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, mediante Resolución No. 003-2004, de fecha 1 de octubre del año 2004, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales le otorgó la habilitación a la Administradora de Riesgos de Salud Servicios Dominicanos de Salud (ARS SDS), para operar como ARS, con el objeto principal de administrar los riesgos de salud de su población afiliada.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 26 de septiembre de 2012, ARS SDS sometió a la aprobación de esta Superintendencia el Contrato de Compraventa de Cartera de Afiliados de fecha 25 de septiembre del año 2012, suscrito entre ARS SDS y ARS UNIVERSAL, en virtud de la cual la primera le vendió a la segunda la totalidad de su cartera de afiliados al Plan Básico de Salud y a los Planes Alternativos de Salud, bajo las condiciones establecidas en dicho contrato.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No.020719 de fecha 28 de septiembre del año 2012, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 153 de la Ley 87-01, aprobó el contrato de venta de cartera de afiliados suscrito entre ARS SDS y ARS UNIVERSAL, comprometiéndose a dar seguimiento a las disposiciones establecidas en el mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio SISALRIL No. 20720, de fecha 28 de septiembre del año 2012, esta Superintendencia autorizó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la empresa EPBD-UNIPAGO, a realizar el traspaso de la cartera total de los afiliados de ARS SDS, a favor de ARS UNIVERSAL, con efectividad a partir del día primero (1º) del mes de octubre del año 2012.

CONSIDERANDO: Que esta Superintendencia concedió plazos prudentes e instruyó oportunamente a la ARS SDS para que llevara a cabo, junto con sus acreedores, los debidos procesos de conciliación de cuentas.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido por el artículo 176, literal h) de la Ley No. 87-01, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales tiene como una de sus funciones cancelar la autorización y efectuar la liquidación de las ARS, en los casos establecidos por la indicada ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: *"Artículo 23º. DISOLUCIÓN. Las ARS/SNS se disolverán por las causas previstas en las leyes vigentes y en sus estatutos de*





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

conformidad con la naturaleza de cada una de las entidades. La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales verificará la existencia de la causal de disolución e impartirá su aprobación."

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: "Artículo 24º. **LIQUIDACIÓN.** Establecida la disolución de una ARS/SNS se procederá inmediatamente a su liquidación. Con posterioridad a la disolución los actos de la ARS/SNS se limitarán a aquellos necesarios para la liquidación. El proceso de liquidación podrá efectuarse directamente por un liquidador designado por la propia entidad o con la intervención de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, cuando esta entidad juzgue conveniente intervenir la ARS/SNS con fines de liquidación."

POR TALES MOTIVOS y vista la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), aprobado en virtud del Decreto No.72-03 de fecha 31 de enero del año 2003; esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, como al efecto revoca, con efectividad a partir de la presente fecha, la habilitación otorgada a la Administradora de Riesgos de Salud **Servicios Dominicanos de Salud, C. por A" (ARS SDS)**, mediante la Resolución de Habilitación No.003-2004, de fecha 1º de octubre del año 2004, para operar como Administradora de Riesgos de Salud, en virtud de que dicha ARS vendió, cedió y traspasó la totalidad de su cartera de afiliados, a favor de ARS Universal.

SEGUNDO: Se autoriza a la Administradora de Riesgos de Salud **Servicios Dominicanos de Salud, C. por A (ARS SDS)** proceder a la disolución y liquidación legal de esa empresa, de acuerdo con las leyes vigentes, en aplicación de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, para los fines legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).


Lic. Fernando Caamaño
Superintendente

